



SERIE SOBRE EDUCACIÓN ESPECIAL

Conozca sus derechos:

Evaluaciones Educativas



Si usted o la escuela creen que su hijo(a) puede tener una discapacidad del aprendizaje, el primer paso para conseguir ayuda es que la escuela lleve a cabo una evaluación completa. Usted, el médico de su hijo(a), un maestro o cualquier otra persona pueden pedir al equipo de educación especial del distrito escolar que se lleve a cabo una evaluación. Si la escuela cree que su hijo(a) tiene una discapacidad, debe pedir la evaluación. El objetivo de la evaluación es establecer si su hijo(a) necesita educación especial y servicios relacionados, así como establecer su grado de aprovechamiento académico y las necesidades de desarrollo que tenga. El distrito escolar tiene la obligación de pagar esta evaluación.

Cuando la escuela recibe una recomendación para llevar a cabo una evaluación, debe comunicárselo a usted inmediatamente. Dentro de los 15 días siguientes a que se haga la recomendación, el equipo debe reunirse para considerar si es necesario llevar a cabo la evaluación. Como padre o madre, usted es parte del equipo. El equipo debe decidir si hay que evaluar al niño con servicios educativos existentes, que están a la disposición de todos los niños, si necesitan más información y qué

tipo de prueba es recomendable realizar. Dentro de los 15 días siguientes a que se realice la recomendación para llevar a cabo una evaluación, el equipo debe entregarle una notificación por escrito con sus decisiones.

¿En qué consiste la evaluación?

El distrito escolar debe utilizar múltiples mediciones y evaluaciones, no sólo una prueba, para establecer si su hijo(a) cumple con los requisitos para recibir educación especial y servicios relacionados. El equipo debe tener en cuenta pruebas de aptitud y aprovechamiento escolar, la opinión de los padres y maestros, la evaluación de la capacidad de adaptación y otras evaluaciones independientes. La escuela debe evaluar a su hijo(a) en todas las áreas en las que se crea que sufre una discapacidad, como salud general, visión, oído, estado social y emocional, inteligencia general, aprovechamiento académico, comunicación y desarrollo motriz. La evaluación debe ser lo bastante completa como para identificar todas las necesidades de educación especial y servicios relacionados que su hijo(a) pueda tener, sin importar si tienen relación con la categoría de discapacidad por la que se pidió la evaluación.

¿Cuáles son las fechas límite de las evaluaciones?

En New Hampshire, la evaluación inicial, que incluye el informe escrito, debe presentarse dentro de los 45 días siguientes a haber recibido el consentimiento de los padres para la evaluación (nota: si el tribunal ha ordenado la evaluación, debe ocurrir dentro de las fechas establecidas por el tribunal, y si no se han establecido, dentro de los 60 días siguientes a la orden). El informe debe incluir los resultados de cada evaluación, procedimiento, prueba, expediente o informe y un resumen por escrito con los resultados obtenidos. El límite puede prolongarse, pero no más de 15 días, si los padres y el distrito escolar lo acuerdan por escrito. Nota: ¡Usted no tiene la obligación de aceptar una extensión!



Centro para los Derechos de las Personas con Discapacidades
18 Low Avenue
Concord, NH 03301
(603) 228-0432 ó
(800)834-1721 (voz o TTY)
Fax: (603) 225-2077
advocacy@drcnh.org
www.drcnh.org

Este folleto no constituye consejo legal. Para recibir asesoría legal específica, debe consultar con un abogado.

¿Qué pasa si no permito que se lleve a cabo una evaluación?

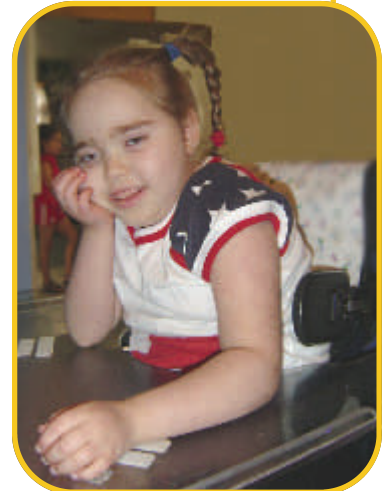
Si no permite que se lleve a cabo una evaluación inicial o no responde a la petición del distrito escolar para la evaluación, el distrito escolar puede convocar una audiencia formal y pedir al funcionario de la audiencia que exija la evaluación.

Acceso a las evaluaciones de su hijo(a)

Si las pide, el distrito escolar tiene la obligación de darle los resultados de las pruebas y otra información educativa relevante de su hijo(a) al menos 5 días antes de que se reúna el equipo.

Reevaluaciones

Cuando su hijo(a) esté recibiendo educación especial, el distrito escolar debe asegurarse de que se lleve a cabo una reevaluación si se establece que es necesaria o si usted o el maestro lo piden. La reevaluación debe llevarse a cabo al menos una vez cada tres años, pero puede hacerse más de una vez al año. Estos límites pueden cambiarse si los padres y el distrito escolar lo acuerdan.



Evaluaciones educativas independientes

Usted tiene derecho a obtener una evaluación educativa independiente para su hijo(a). Si lo pide, la escuela debe proporcionarle información sobre lugares donde puede llevarla a cabo. Puede que tenga que pagarla de su bolsillo. Si pide al distrito escolar que la pague, la escuela debe convocar una audiencia inmediatamente, para demostrar que su propia evaluación es apropiada (y por lo tanto no hay que llevar a cabo una evaluación independiente) o pagar la evaluación. El distrito escolar no tiene que pagarla si en la audiencia puede demostrar que la evaluación que usted obtuvo no cumplía con los criterios oficiales. Los criterios oficiales que se utilicen para tomar esta decisión deben ser los mismos que el organismo público utiliza para sus propias evaluaciones. Si el organismo público convoca la audiencia y la decisión final es que su evaluación es apropiada, los padres siguen teniendo derecho a una evaluación independiente, pero no a expensas del organismo público. Si la evaluación cumple con los criterios oficiales, debe tenerse en cuenta en cualquier decisión que se tome respecto a la educación de su hijo(a). La escuela no puede retrasar la evaluación independiente o una audiencia formal sin una razón adecuada.